

REF: Aprueba Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos entre el Gobierno Regional de La Araucanía y la **Corporación Centro de Genómica Nutricional Agro Acuícola – CGNA.**

RESOLUCIÓN N° 059- - -

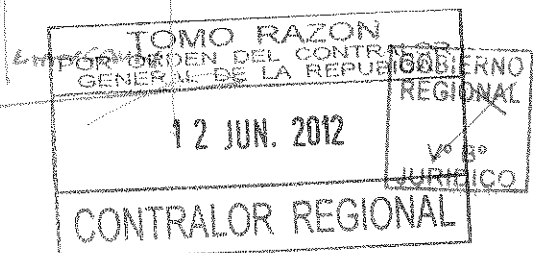
TEMUCO, 16 MAYO 2012

VISTOS:

1. La Ley 20.557, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2012;
2. El Convenio de Transferencia de Recursos, celebrado con fecha 28 de septiembre de 2011, suscrito entre el Gobierno Regional de La Araucanía y la Corporación Centro de Genómica Nutricional Agro Acuícola - CGNA;
3. La Resolución N° 174 de fecha 29 de septiembre de 2011, del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprueba el convenio de transferencia mencionado en el VISTOS anterior.
4. El Acuerdo N° 459, del Consejo Regional de La Araucanía, adoptado en Sesión Ordinaria N° 31, de fecha 05 de Mayo de 2010.
5. El Acuerdo N° 1319 del Consejo Regional de La Araucanía, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 46, de fecha 27 de marzo de 2012, que aprueba la distribución de recursos del Fondo de Innovación para la Competitividad-FIC 2012;
6. La Resolución N° 088 de fecha 12 de abril de 2012, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que modifica Presupuesto del Gobierno Regional de La Araucanía, (Programa 02), la que fue tomada de razón con fecha 10 de mayo de 2012, por la Contraloría General de la República;
7. La Modificación del Convenio de Transferencia de Recursos, celebrado con fecha 16 de mayo de 2012, suscrito entre el Gobierno Regional de La Araucanía y la Corporación Centro de Genómica Nutricional Agro Acuícola - CGNA;
8. El Decreto Supremo N° 247, de fecha 11 de Marzo de 2010, del Ministerio del Interior, que nombra Intendente en la Región de La Araucanía;
9. La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y
10. Las facultades contempladas en la Ley 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional.

CON ALCANCE

03473 - 12.06.2012



CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 28 de septiembre de 2011, se suscribió el Convenio de Transferencia de Recursos, entre el Gobierno Regional de La Araucanía y la Corporación Centro de Genómica Nutricional Agro Acuícola - CGNA, para la ejecución del Programa "**Corporación Centro de Genómica Nutricional Agro-Acuícola (CGNA) 2010-2014 (30112705-0)**"; el cual fue aprobado mediante Resolución N° 174 de fecha 29 de septiembre de 2011, tomada razón por la Contraloría Regional con fecha 14 de octubre de 2011.
2. Que, la Ley N° 20.557, en la Partida 05, Capítulo 69, Programa 02 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Gobierno Regional Región IX Araucanía, asignó recursos por un monto total de M\$308.400, en el Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 272, para transferir a la Corporación Centro de Genómica Nutricional Agro Acuícola (CGNA), a fin de dar continuidad al citado Programa.
3. Que, por su parte, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior, ha dictado la Resolución N° 088, singularizada en el VISTOS N° 6, mediante el cual se modificó el presupuesto vigente del Gobierno Regional de la Araucanía, en el Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 272, disminuyendo éste en la suma de M\$8.400.- La Asignación 272, se denomina "**Corporación Centro de Genómica Nutricional Agro-Acuícola (CGNA) 2010-2014 (30112705-0)**";
4. Que, por Acuerdo N° 459, del Consejo Regional de La Araucanía, adoptado en Sesión Ordinaria N° 31, de fecha 05 de Mayo de 2010, se aprobó el Mensaje del Ejecutivo del Gobierno Regional N° 016, de fecha 27 de Enero de 2010 y el Ord. N° 482 de fecha 03 de Marzo de 2010, que modifica el Mensaje, sobre distribución de recursos Fondo de Innovación para la Competividad.
5. Que, por Acuerdo N° 1319, singularizado en el VISTOS N° 5, se aprueba la transferencia de recursos a la Corporación Centro de Genómica Nutricional Agro Acuícola - CGNA, por un monto total de M\$ 300.000.- (Trescientos millones de pesos), con cargo a la distribución regional de los recursos de la Provisión Fondo de Innovación para la Competividad, FIC 2012, para dar cumplimiento al compromiso adquirido en virtud del Acuerdo N° 459, citado en el número precedente.
6. Que, con fecha 16 de mayo de 2012, el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** y la **CORPORACIÓN CENTRO DE GENÓMICA NUTRICIONAL AGRO ACUÍCOLA (CGNA)**, han modificado el Convenio indicado en el VISTOS N° 2, en el sentido de considerar un incremento de recursos y prórroga de plazo de su vigencia, con el propósito de dar continuidad al citado Programa.
7. Que, habiéndose suscrito la Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos del VISTOS N° 6, procede aprobarlo mediante la presente Resolución.

RESUELVO:

1° **APRUÉBASE** la Modificación del Convenio de Transferencia suscrito con fecha 16 de mayo de 2012, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** y la **CORPORACIÓN CENTRO DE GENÓMICA NUTRICIONAL AGRO ACUÍCOLA – CGNA**, mediante el cual el Gobierno Regional se compromete a transferir hasta la

suma de M\$ 300.000.- (Trescientos millones de pesos), con la finalidad de dar continuidad al Programa **“Corporación Centro de Genómica Nutricional Agro-Acuícola (CGNA) 2010-2014 (30112705-0)”**, con cargo al Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 272, del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (Provisión FIC). El Convenio de Transferencia, que se aprueba por esta Resolución tiene el siguiente tenor:

“MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
Y
CORPORACIÓN CENTRO DE GENÓMICA NUTRICIONAL AGRO ACUÍCOLA

PROGRAMA:

**“Continuidad Centro de Genómica Nutricional Agroacuícola Investigación Aplicada-
CGNA”**

o indistintamente

**“Corporación Centro de Genómica Nutricional Agro-Acuícola (CGNA) 2010-2014
(30112705-0)”**

o

“Transferencia a Centro de Genómica Nutricional Agro-Acuícola (CGNA)”

En la ciudad y comuna de Temuco a, 16 de mayo de 2012, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 72.201.100-7, en adelante indistintamente el **“Gobierno Regional”**, representado, según se acreditará, por el Sr. Intendente Regional, en su calidad de Órgano Ejecutivo, don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, chileno, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad N° 8.904.057-4, ambos con domicilio en calle Vicuña Mackenna N° 290, Temuco; y la **CORPORACIÓN CENTRO DE GENÓMICA NUTRICIONAL AGRO ACUÍCOLA**, Corporación de Derecho Privado, sin fines lucro, en adelante indistintamente **“CORPORACIÓN CGNA”, “CGNA”, o “Institución Receptora”**, Rut 65.033.643-7, representada, según se acreditará, por don **MOISES JESUS TORRES ROMERO**, contador público y auditor, cédula nacional de identidad N° 8.691.750-5; ambos con domicilio en calle Luis Claro Solar N° 835, piso 10°, oficina N° 1002, de la Comuna de Temuco, proceden a suscribir el siguiente Convenio:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

Para la celebración de este convenio, las partes han tenido presente los siguientes antecedentes:

1. El Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución del programa denominado **“Corporación Centro de Genómica Nutricional Agro-Acuícola (CGNA) 2010 - 2014, (30112705-0)**, suscrito con fecha 28 de Septiembre de 2011.

2. La Resolución N° 174, de fecha 29 de Septiembre de 2011, del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprobó el referido Convenio de Transferencia de Recursos; resolución que fue tomada razón por la Contraloría Regional, con fecha 14 de octubre de 2011.

3. La Ley N° 20.557, de presupuestos para el Sector Público año 2012, en la Partida 05, Capítulo 69, Programa 02 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Gobierno Regional Región IX Araucanía, asignó recursos por un monto total M\$308.400, en el Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 272, para transferir a la Corporación Centro de Genómica Nutricional Agro Acuícola, para financiar la continuidad del citado programa.

4. En virtud del Acuerdo N° 1319, de fecha 27 de marzo de 2012, del Consejo Regional de La Araucanía, se aprueba la transferencia de recursos por un monto total de M\$300.000.- a la Corporación Centro de Genómica Nutricional Agro Acuícola - CGNA, con cargo a la distribución regional de los recursos de la Provisión Fondo de Innovación para la

Competitividad, FIC, ratificando el Acuerdo N° 459, del Consejo Regional de La Araucanía, adoptado en Sesión Ordinaria N° 31, de fecha 05 de Mayo de 2010, que aprobó el mensaje del Ejecutivo del Gobierno Regional N° 016, de fecha 27 de Enero de 2010 y el Ord. N° 482 de fecha 03 de Marzo de 2010, para dar cumplimiento de esta manera a los compromisos financieros contraídos con anterioridad.

5. La Resolución N° 088, de fecha 12 de abril de 2012, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior, que modifica el presupuesto vigente del Gobierno Regional de la Araucanía, en el Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 272, denominada "**Corporación Centro de Genómica Nutricional Agro-Acuícola (CGNA) 2010-2014 (30112705-0)**";

6. La Resolución N° 277 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de fecha 30 de diciembre de 2011, que aprueba procedimientos y modalidades de aplicación de la provisión programa Fondo de Innovación para la Competitividad, año 2012, la cual fue tomada razón por la Contraloría General de La República con fecha 01 de marzo de 2012.

7. La Ficha Técnica Programa Continuidad CGNA, de fecha abril de 2012.

8. En consecuencia, y con el objetivo de dar continuidad a la ejecución del citado Programa, se ha estimado conveniente la modificación del Convenio ya referido, a fin de incrementar su financiamiento por el monto total de M\$300.000.-

9. El Programa se enmarca en los lineamientos estratégicos definidos en la "*Estrategia Regional de Desarrollo 2010-2022, Región de la Araucanía*", aprobada por el Consejo Regional de La Araucanía mediante Acuerdo N° 508, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 35, de fecha 07 Julio de 2010.

SEGUNDO. MODIFICACIONES:

En mérito de lo señalado en la cláusula anterior, el **Gobierno Regional** y la **Institución Receptora**, de común acuerdo, vienen en modificar el Convenio de Transferencia suscrito con fecha 28 de Septiembre de 2011, en los siguientes aspectos:

I.- **Prórroga del Plazo**: Con el objetivo de dar continuidad al Programa, se acuerda prorrogar su vigencia original, convenida hasta el día 31 de diciembre de 2012, extendiéndola hasta el día **31 de diciembre de 2013**.

De esta forma, se modifica la cláusula DÉCIMO SEGUNDO del convenio de transferencia, quedando vigente éste hasta el **31 de diciembre de 2013, inclusive**.

II.- **Incremento de recursos**: Acorde a lo anterior y con el objetivo de financiar la continuidad del Programa, durante el presente año 2012, el **Gobierno Regional** se obliga a transferir un monto adicional a la **Institución Receptora**, hasta la suma total de **M\$ 300.000.-** (Trescientos millones de pesos); transferencia que se hará con cargo al Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 272, del Presupuesto del Gobierno Regional (FNDR), para ser destinados única y exclusivamente a la ejecución del citado Programa.

La entrega de estos recursos se efectuará de acuerdo al Programa de Caja que presente la **Institución Receptora** y conforme al avance efectivo de las actividades contempladas en el Programa. Sin embargo, la transferencia inicial no podrá superar el 25% del monto comprometido. Para estos efectos, la **Institución Receptora** deberá presentar un **Programa de Caja**, firmado por su Jefe de Finanzas, dentro de los diez días hábiles siguientes a partir de la fecha de total tramitación de la última resolución que aprueba esta convención. El programa de caja se suscribirá además por el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión y por el Jefe de Administración y Finanzas del Gobierno Regional; al cual se le adjuntará **Carta Gantt** con el cronograma y descripción de las actividades relevantes, indicadores y verificadores de resultados, visado por el Jefe de la División de Planificación y Desarrollo Regional.

La entrega de las transferencias proyectadas estará sujeta a la recepción y aprobación por parte del Gobierno Regional, de los informes técnicos trimestrales de avance

sin perjuicio de los informes mensuales de rendición de fondos que deba realizar la **Entidad Receptora**.

De esta forma, se modifica la cláusula SÉPTIMO del convenio suscrito con fecha 28 de septiembre de 2011, en los términos expuestos en los párrafos anteriores; dejando constancia que los recursos de la transferencia anterior, fueron entregados en su totalidad a la Institución Receptora, durante el período presupuestario 2011.

III.- Normativa Aplicable: La ejecución de los recursos se efectuará de acuerdo a las normas y procedimientos que sean aplicables a la **Institución Receptora**, teniendo especialmente presente, además de los instrumentos citados en el convenio original, los indicados en los números 5º, 6º y 7º, de la cláusula anterior.

De esta forma, se modifica y complementa el contenido de la cláusula DÉCIMO PRIMERO del convenio original, en la forma señala en el párrafo anterior.-

TERCERO. COMPLEMENTACIÓN:

El contenido de las presentes modificaciones se entienden formar parte integrante del Convenio singularizado en el N° 1, de la cláusula PRIMERO, cuyas cláusulas en todo lo demás se mantienen vigentes para todos los efectos legales y administrativos.

CUARTO. PERSONERÍAS:

La personería de don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, para representar al **Gobierno Regional de La Araucanía** y actuar como Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, consta en el Decreto Supremo N° 247, de fecha 11 de Marzo de 2010, del Ministerio del Interior. Por su parte, la personería de don **MOISÉS JESÚS TORRES ROMERO**, para representar a la **Corporación Centro de Genómica Nutricional Agro Acuícola**, emana de su Delegación Parcial de Facultades efectuada por el Director Científico Técnico, Sr. Haroldo Edinson Salvo Garrido, en Escritura Pública de fecha 11 de mayo del 2011, ante el Notario Público Humberto Toro Martínez –Conde. A su vez, la representación de CGNA emana de su nombramiento como Director Científico Técnico, en la primera Sesión Extraordinaria del Directorio, de fecha 24 de Noviembre de 2010, reducida a escritura pública de fecha 30 de Noviembre de 2010, otorgada por el Notario Público Sr. Humberto Toro Martínez-Conde. El Directorio del **CGNA** le ha delegado facultades como consta en escritura pública recién señalada. Tales documentos no se insertan por ser conocidos de los comparecientes.

QUINTO. VIGENCIA:

Se deja constancia que la presente convención empezará a regir a partir de la total tramitación del último acto administrativo que la apruebe.

SEXTO. EJEMPLARES:

La presente Modificación de Convenio Transferencia se suscribe por las partes en cinco ejemplares de igual fecha y tenor, quedando cuatro en poder del Gobierno Regional y uno en poder de la Institución Receptora.



En comprobante previa lectura, ratifican y firman. **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE INTENDENTE Y EJECUTIVO GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA; MOISÉS JESÚS TORRES ROMERO REPRESENTANTE DEL DIRECTOR CIENTÍFICO TÉCNICO CORPORACIÓN CENTRO DE GENÓMICA NUTRICIONAL AGRO ACUÍCOLA – CGNA”**

- 2º La Modificación del Convenio de Transferencia de Recursos, que se aprueba por este acto administrativo, entrará en vigencia a partir de la fecha de notificación a la Corporación Centro de Genómica Nutricional Agro Acuícola - CGNA, de la total tramitación de la presente Resolución.



3° **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente Resolución a los fondos puestos a disposición del Gobierno Regional de La Araucanía por la Resolución N° 088, singularizada en el VISTOS N° 5, con cargo al Subtítulo, Ítem y a la Asignación señaladas en el Resuelvo 1°, y **GÍRESE** las cantidades allí expresadas de acuerdo a lo estipulado en la Modificación del Convenio de Transferencia de Recursos que se aprueba y acorde con las disponibilidades de caja.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, REFRÉNDESE EN SU OPORTUNIDAD, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ANDRÉS MOLINA MAGOFKE
INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA



AMM/HCK/REG/RHB

Distribución:

- Contraloría Regional de La Araucanía (3).
- Corporación Centro de Genómica Nutricional Agro Acuicola - CGNA
- Div. Admin. y Finanzas, Proceso Inversiones.
- Div. Planificación y Desarrollo Regional.
- Departamento Jurídico.
- Archivo.



MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
Y
CORPORACIÓN CENTRO DE GENÓMICA NUTRICIONAL AGRO ACUÍCOLA

PROGRAMA:

*“Continuidad Centro de Genómica Nutricional Agroacuícola Investigación Aplicada-CGNA”
o indistintamente*

“Corporación Centro de Genómica Nutricional Agro-Acuícola (CGNA) 2010-2014 (30112705-0)”

o

“Transferencia a Centro de Genómica Nutricional Agro-Acuícola (CGNA)”

En la ciudad y comuna de Temuco a, 16 de mayo de 2012, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 72.201.100-7, en adelante indistintamente el **“Gobierno Regional”**, representado, según se acreditará, por el Sr. Intendente Regional, en su calidad de Órgano Ejecutivo, don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, chileno, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad N° 8.904.057-4, ambos con domicilio en calle Vicuña Mackenna N° 290, Temuco; y la **CORPORACIÓN CENTRO DE GENÓMICA NUTRICIONAL AGRO ACUÍCOLA**, Corporación de Derecho Privado, sin fines lucro, en adelante indistintamente **“CORPORACIÓN CGNA”**, **“CGNA”**, o **“Institución Receptora”**, Rut 65.033.643-7, representada, según se acreditará, por don **MOISES JESUS TORRES ROMERO**, contador público y auditor, cédula nacional de identidad N° 8.691.750-5; ambos con domicilio en calle Luis Claro Solar N° 835, piso 10°, oficina N° 1002, de la Comuna de Temuco, proceden a suscribir el siguiente Convenio:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

Para la celebración de este convenio, las partes han tenido presente los siguientes antecedentes:

1. El Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución del programa denominado “Corporación Centro de Genómica Nutricional Agro-Acuícola (CGNA) 2010 - 2014, (30112705-0), suscrito con fecha 28 de Septiembre de 2011.

2. La Resolución N° 174, de fecha 29 de Septiembre de 2011, del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprobó el referido Convenio de Transferencia de Recursos; resolución que fue tomada razón por la Contraloría Regional, con fecha 14 de octubre de 2011.

3. La Ley N° 20.557, de presupuestos para el Sector Público año 2012, en la Partida 05, Capítulo 69, Programa 02 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Gobierno Regional Región IX Araucanía, asignó recursos por un monto total M\$308.400, en el Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 272, para transferir a la Corporación Centro de Genómica Nutricional Agro Acuicola, para financiar la continuidad del citado programa.

4. En virtud del Acuerdo N° 1319, de fecha 27 de marzo de 2012, del Consejo Regional de La Araucanía, se aprueba la transferencia de recursos por un monto total de M\$300.000.- a la Corporación Centro de Genómica Nutricional Agro Acuícola - CGNA, con cargo a la distribución regional de los recursos de la Provisión Fondo de Innovación para la Competitividad, FIC, ratificando el Acuerdo N° 459, del Consejo Regional de La Araucanía, adoptado en Sesión Ordinaria N° 31, de fecha 05 de Mayo de 2010, que aprobó el mensaje del Ejecutivo del Gobierno Regional N° 016, de fecha 27 de Enero de 2010 y el Ord. N° 482 de fecha 03 de Marzo de 2010, para dar cumplimiento de esta manera a los compromisos financieros contraídos con anterioridad.

5. La Resolución N° 088, de fecha 12 de abril de 2012, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior, que modifica el presupuesto vigente del Gobierno Regional de la Araucanía, en el Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 272, denominada "**Corporación Centro de Genómica Nutricional Agro-Acuícola (CGNA) 2010-2014 (30112705-0)**";

6. La Resolución N° 277 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de fecha 30 de diciembre de 2011, que aprueba procedimientos y modalidades de aplicación de la provisión programa Fondo de Innovación para la Competitividad, año 2012, la cual fue tomada razón por la Contraloría General de La República con fecha 01 de marzo de 2012.

7. La Ficha Técnica Programa Continuidad CGNA, de fecha abril de 2012.

8. En consecuencia, y con el objetivo de dar continuidad a la ejecución del citado Programa, se ha estimado conveniente la modificación del Convenio ya referido, a fin de incrementar su financiamiento por el monto total de M\$300.000.-

9. El Programa se enmarca en los lineamientos estratégicos definidos en la "*Estrategia Regional de Desarrollo 2010-2022, Región de la Araucanía*", aprobada por el Consejo Regional de La Araucanía mediante Acuerdo N° 508, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 35, de fecha 07 Julio de 2010.

SEGUNDO. MODIFICACIONES:

En mérito de lo señalado en la cláusula anterior, el **Gobierno Regional** y la **Institución Receptora**, de común acuerdo, vienen en modificar el Convenio de Transferencia suscrito con fecha 28 de Septiembre de 2011, en los siguientes aspectos:

I.- **Prórroga del Plazo:** Con el objetivo de dar continuidad al Programa, se acuerda prorrogar su vigencia original, convenida hasta el día 31 de diciembre de 2012, extendiéndola hasta el día **31 de diciembre de 2013**.

De esta forma, se modifica la cláusula DÉCIMO SEGUNDO del convenio de transferencia, quedando vigente éste hasta el **31 de diciembre de 2013, inclusive**.

II.- **Incremento de recursos:** Acorde a lo anterior y con el objetivo de financiar la continuidad del Programa, durante el presente año 2012, el **Gobierno Regional** se obliga a transferir un monto adicional a la **Institución Receptora**, hasta la suma total de **M\$ 300.000.-** (Trescientos millones de pesos); transferencia que se hará con cargo al Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 272, del Presupuesto del Gobierno Regional (FNDR), para ser destinados única y exclusivamente a la ejecución del citado Programa.



La entrega de estos recursos se efectuará de acuerdo al Programa de Caja que presente la **Institución Receptora** y conforme al avance efectivo de las actividades contempladas en el Programa. Sin embargo, la transferencia inicial no podrá superar el 25% del monto comprometido. Para estos efectos, la **Institución Receptora** deberá presentar un **Programa de Caja**, firmado por su Jefe de Finanzas, dentro de los diez días hábiles siguientes a partir de la fecha de total tramitación de la última resolución que aprueba esta convención. El programa de caja se suscribirá además por el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión y por el Jefe de Administración y Finanzas del Gobierno Regional; al cual se le adjuntará **Carta Gantt** con el cronograma y descripción de las actividades relevantes, indicadores y verificadores de resultados, visado por el Jefe de la División de Planificación y Desarrollo Regional.

La entrega de las transferencias proyectadas estará sujeta a la recepción y aprobación por parte del Gobierno Regional, de los informes técnicos trimestrales de avance; sin perjuicio de los informes mensuales de rendición de fondos que deba realizar la **Entidad Receptora**.

De esta forma, se modifica la cláusula SÉPTIMO del convenio suscrito con fecha 28 de septiembre de 2011, en los términos expuestos en los párrafos anteriores; dejando constancia que los recursos de la transferencia anterior, fueron entregados en su totalidad a la Institución Receptora, durante el período presupuestario 2011.

III.- Normativa Aplicable: La ejecución de los recursos se efectuará de acuerdo a las normas y procedimientos que sean aplicables a la **Institución Receptora**, teniendo especialmente presente, además de los instrumentos citados en el convenio original, los indicados en los números 5º, 6º y 7º, de la cláusula anterior.

De esta forma, se modifica y complementa el contenido de la cláusula DÉCIMO PRIMERO del convenio original, en la forma señala en el párrafo anterior.-

TERCERO. COMPLEMENTACIÓN:

El contenido de las presentes modificaciones se entienden formar parte integrante del Convenio singularizado en el N° 1, de la cláusula PRIMERO, cuyas cláusulas en todo lo demás se mantienen vigentes para todos los efectos legales y administrativos.

CUARTO. PERSONERÍAS:

La personería de don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, para representar al **Gobierno Regional de La Araucanía** y actuar como Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, consta en el Decreto Supremo N° 247, de fecha 11 de Marzo de 2010, del Ministerio del Interior. Por su parte, la personería de don **MOISÉS JESÚS TORRES ROMERO**, para representar a la **Corporación Centro de Genómica Nutricional Agro Acuícola**, emana de su Delegación Parcial de Facultades efectuada por el Director Científico Técnico, Sr. Haroldo Edinson Salvo Garrido, en Escritura Pública de fecha 11 de mayo del 2011, ante el Notario Público Humberto Toro Martínez –Conde. A su vez, la representación de CGNA emana de su nombramiento como Director Científico Técnico, en la primera Sesión Extraordinaria del Directorio, de fecha 24 de Noviembre de 2010, reducida a escritura pública de fecha 30 de Noviembre de 2010, otorgada por el Notario Público Sr. Humberto Toro Martínez-Conde. El Directorio del **CGNA** le ha delegado facultades como consta en escritura pública recién señalada. Tales documentos no se insertan por ser conocidos de los comparecientes.

QUINTO. VIGENCIA:

Se deja constancia que la presente convención empezará a regir a partir de la total tramitación del último acto administrativo que la apruebe.

SEXTO. EJEMPLARES:

La presente Modificación de Convenio Transferencia se suscribe por las partes en cinco ejemplares de igual fecha y tenor, quedando cuatro en poder del Gobierno Regional y uno en poder de la Institución Receptora.

En comprobante previa lectura, ratifican y firman.



ANDRÉS MOLINA MAGOFKE
INTENDENTE Y EJECUTIVO
DE GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA



MOISÉS JESÚS TORRES ROMERO
REPRESENTANTE DEL DIRECTOR CIENTÍFICO TÉCNICO
CORPORACIÓN CENTRO DE GENÓMICA NUTRICIONAL AGRO ACUÍCOLA –
CGNA

AMM/RHB

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD JURÍDICA

AMM/LCG

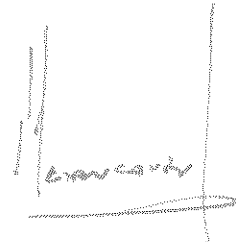
CURSA CON ALCANCE LA RESOLUCIÓN
N° 59, DE 2012, DEL GOBIERNO
REGIONAL DE LA ARAUCANÍA.

TEMUCO, 03473 - 12.06.2012

Esta Contraloría Regional ha dado curso al instrumento del rubro, que aprueba la modificación del convenio de transferencia suscrito con la Corporación Centro de Genómica Nutricional Agro Acuícola, en el entendido que el plazo de vigencia del convenio en cuestión, atendido a lo dispuesto en el punto II de la cláusula segunda del pacto de que se trata, es hasta el 31 de diciembre de 2012.

En otro orden de consideraciones, es del caso hacer presente, que la ejecución del programa que para el presente año se financia con la transferencia que se sanciona, deberá ajustarse a la Ficha Técnica del mismo, que se adjunta, teniendo presente ese gobierno regional, que las erogaciones de los recursos en cuestión, deberán efectuarse de acuerdo al programa de caja que presente la institución receptora y al avance efectivo en la ejecución de las actividades especificadas en la ficha precitada, ello, atendido lo dispuesto en el punto 5.9 de la Glosa 02 común a los programas 02 de los Gobiernos Regionales, establecida en la Ley de Presupuestos del Sector Público año 2012.

Saluda atentamente a Ud.,



RICARDO BETANCOURT SOLAR
Contralor Regional de La Araucanía
Contraloría General de la República

 AL SEÑOR
INTENDENTE Y EJECUTIVO
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
PRESENTE

Gobierno Regional de la Araucanía Oficina de Partes	
Nº Registro	E-4691
Fecha Ingreso	13 JUN 2012
Fecha Salida	13 JUN 2012